

RÉGIMEN FISCAL ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES 2014

LA PRODECON INFORMA
RÉGIMEN FISCAL ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y
PROFESIONALES 2014
SI SE PUEDE TRIBUTAR EN RIF EN 2015.

El SAT acaba de resolver una inquietud que tenían los contribuyentes que actualmente están registrados fiscalmente en el régimen de Actividades Empresariales y Profesionales y que derivado del monto de sus ingresos, estaban pensando en migrar el siguiente ejercicio al nuevo régimen denominado Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), pero que sin embargo las opiniones iniciales del propio personal del SAT señalaban que no se podría hacer dicho cambio de régimen, por lo que se creó una confusión al respecto

Mediante oficio (700-03-00-00-00-2014-0906) fechado 23 de octubre pasado, el SAT responde a la PRODECON (Procuraduría de la Defensa del Contribuyente) la consulta que previamente había realizado, y en dicha respuesta el SAT señala que los contribuyentes que actualmente estén registrados en el régimen de Actividades Empresariales y Profesionales y que el monto de sus ingresos obtenidos en el ejercicio de 2014 no excedan de dos millones de pesos, sí podrán migrar en el ejercicio de 2015 al Régimen de Incorporación Fiscal, siempre y cuando no se ubiquen en las actividades que de acuerdo a ley no pueden tributar en dicho régimen.

Lo anterior viene a aclarar la confusión que se había creado, por lo que ahora ya no hay duda alguna, es decir, si por ejemplo, un contribuyente persona física con giro de papelería actualmente está tributando en el régimen general (Actividades Empresariales y Profesionales) y sus ingresos de 2014 no van a superar los dos millones de pesos, en 2015 podrá cambiarse el RIF sin mayores problemas, aprovechando los beneficios que otorga dicho régimen, y por supuesto, cumpliendo con los requisitos.

Esta aclaración por parte del SAT, como ya se comentó, es la respuesta a la pregunta que la PRODECON realizó debido a las muchas asesorías y solicitud de apoyo que se recibieron de contribuyentes en varias delegaciones estatales, y forma parte de la actividad de la procuraduría en sus funciones del Ombudsman de los contribuyentes, siempre vigilante de los derechos de los mismos y evitar que se vean afectados en sus intereses.

